



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No 608

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00474-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., en contra de YOLIMA ROJAS RAMOS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 4510067350

1.1.Por la suma de \$ 1.924.111 por concepto de *capital de cuotas vencidas* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, discriminadas así:

	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA VENCIDA
1.1.1	Enero 10 de 2020	\$ 91.452
1.1.2	Febrero 10 de 2020	\$ 92.475
1.1.3	Marzo 10 de 2020	\$ 93.509
1.1.4	Abril 10 de 2020	\$ 94.555
1.1.5	Mayo 10 de 2020	\$ 95.613
1.1.6	Junio 10 de 2020	\$ 96.682
1.1.7	Julio 10 2020	\$ 97.764
1.1.8	Agosto 10 de 2020	\$ 98.857
1.1.9	Septiembre 10 de 2020	\$ 99.963
1.1.10	Octubre 10 de 2020	\$ 101.081
1.1.11	Noviembre 10 de 2020	\$ 102.212
1.1.12	Diciembre 10 de 2020	\$ 103.355
1.1.13	Enero 10 de 2021	\$ 104.511
1.1.14	Febrero 10 de 2021	\$ 105.680
1.1.15	Marzo 10 de 2021	\$ 106.863

1.1.16	Abril 10 de 2021	\$	108.058
1.1.17	Mayo 10 de 2021	\$	109.267
1.1.18	Junio 10 de 2021	\$	110.489
1.1.18	Julio 10 de 2021	\$	111.725
	TOTAL		\$ 1.924.111

1.2.Por *los intereses moratorios* sobre cada una de las *cuotas vencidas* señaladas en el numeral 1.1, desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3.Por la suma de \$1.877.979 por concepto de *intereses corrientes* sobre las cuotas señaladas en el numeral 1.1. discriminadas así:

	FECHA DE EXIGIBILIDAD	INTERES CORRIENTE
1.1.1	Enero 10 de 2020	\$ 43.822
1.1.2	Febrero 10 de 2020	\$ 111.237
1.1.3	Marzo 10 de 2020	\$ 110.203
1.1.4	Abril 10 de 2020	\$ 109.157
1.1.5	Mayo 10 de 2020	\$ 108.099
1.1.6	Junio 10 de 2020	\$ 107.030
1.1.7	Julio 10 2020	\$ 105.948
1.1.8	Agosto 10 de 2020	\$ 104.855
1.1.9	Septiembre 10 de 2020	\$ 103.749
1.1.10	Octubre 10 de 2020	\$ 102.631
1.1.11	Noviembre 10 de 2020	\$ 101.500
1.1.12	Diciembre 10 de 2020	\$ 100.357
1.1.13	Enero 10 de 2021	\$ 99.201
1.1.14	Febrero 10 de 2021	\$ 98.032
1.1.15	Marzo 10 de 2021	\$ 96.849
1.1.16	Abril 10 de 2021	\$ 95.654
1.1.17	Mayo 10 de 2021	\$ 94.445
1.1.18	Junio 10 de 2021	\$ 93.223
1.1.18	Julio 10 de 2021	\$ 91.987
	TOTAL	\$1.877.979

1.4.Por la suma de \$8.112.018 por concepto de *capital acelerado* contenido en el título base de la ejecución.

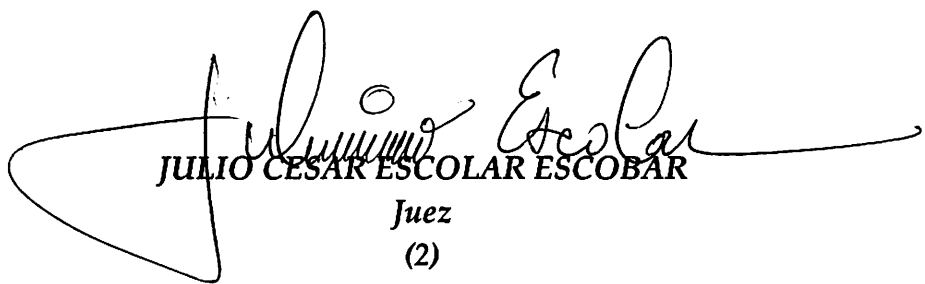
1.5.Por *los intereses moratorios* sobre el *capital acelerado* señalado en el numeral 1.4, desde el día de la presentación de la demanda, esto es 10 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P. o artículo 8º del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

RECONOCER personería jurídica a LINA MARCELA GOMEZ QUINTRO como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez
(2)

PM

PROCESO EJECUTIVO 25-817-40-89-001-2021-00474-00

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 040 de NOVIEMBRE 23 DE 2021 a las 8:00 a. m
Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES